



PROCESO No. 110014003066-2023-01223-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL, contra LEIDY VIVIANA CUESTA GOMEZ y OSCAR JAVIER FIQUITIVA PEDRAZA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 20220000023

1. Por \$3'896.233,00 M/cte., por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$948.078,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare.
4. Por \$506.391,00 M/cte. por concepto de intereses moratorios desde la fecha en que entró en mora el deudor hasta la fecha que fue llenado el mismo y fue pactados en el pagare.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

La anterior providencia es notificada
por estado No 162 hoy 10 NOV 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaría